

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0317/2022/OPNT

1

VS  
MUNICIPIO DE ARROYO SECO

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós. -----

S  
E  
N  
O  
I  
O  
C  
I  
U  
M  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
A

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó a la <sup>1</sup> el auto de fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA: De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 10 diez de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó a la <sup>1</sup> el auto de fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número MAS10204-149/2022, suscrito por el Lic. Juan Luis Martínez Moreno, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, para acreditar el cumplimiento del resolutivo segundo de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

*“...realizar una búsqueda exhaustiva de toda la información solicitada y entregarla de forma precisa, fundada y motivada, descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno, y entregarla a la recurrente. -----*

*En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; Expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----*

*La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, sin costo. Y notificar al recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -..."*

S  
E  
N  
O  
C  
I  
O  
N  
A  
U  
Y  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S  
  
El sujeto obligado anexó las documentales siguientes: copia simple del oficio número MAS10204-111/2022, de fecha 18 dieciocho de julio de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Luis Martínez Moreno, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, en el que refiere [...] 4. Que, con fecha 20 (veinte) de julio de 2022 (dos mil veintidós), atendiendo lo establecido en el acuerdo de fecha 04 (cuatro) de julio de 2022 (dos mil veintidós) se remite informe justificativo a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), así también se remiten al recurrente las respuestas de las solicitudes marcadas con los folios: 220457322000004, 220457322000007 y 220457322000008 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: De igual forma, en alcance al oficio MAS10204-048/2022 de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), esta Unidad de Transparencia, se remite al recurrente mediante el correo electrónico del usuario:<sup>1</sup> [REDACTED] copia del acta del comité de transparencia, por la que se confirma la inexistencia de la información a que refiere la solicitud con folio de identificación: 220457322000008. [...] 5. Que, con fecha 10 (diez) de octubre del 2022 (dos mil veintidós), el Comité de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, llevó a cabo la presentación, revisión, discusión y confirmación de la inexistencia de la información a la que refiere la solicitud de información con folio: 220457322000008 presentadas por la C.  
<sup>1</sup> [REDACTED] [...] (Sic.), en 02 dos fojas; copia simple del correo electrónico de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, enviado al correo electrónico [REDACTED] suscrito por el Lic. Juan Luis Martínez Moreno, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, del que se desprende la entrega de la información a que refiere el oficio número DA001/2022/2021-2024 de forma adjunta, en 01 una foja; copia simple del oficio número MAS10204-048/2022, de fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Luis Martínez Moreno, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, en el que refiere: "[...] con fundamento a lo establecido en artículo 46 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se avocó a dar trámite a la solicitud de información en referencia y considerando: [...] Que, mediante el oficio MAS10204-031/2022 de fecha 5 (cinco) de abril del 2022 (dos mil veintidós), fue solicitada al Titular de la Dirección de Administración, la información objeto de la solicitud marcada con el folio: 220457322000004, 220457322000007 y 220457322000008. [...] Que, con fecha 11 (once) de abril del 2022 (dos mil veintidós), mediante el oficio DAO01/2022/2021-2024 signado por la Titular de la Dirección de Administración, se recibe la información en formato impreso consistente en seis hojas ambos lados. [...] En consecuencia y con fundamento en el artículo 1, 31 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro; 1, 2, 45, 46 fracción II, demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hace entrega de la información a que refiere el oficio DA001/2022/2021-2024 de forma adjunta y a través del correo electrónico [REDACTED] en 02 dos fojas; copia simple del oficio número DA001/2022/2021-2024, suscrito por el Prof. Juan Carlos Acuña Andablo, Secretario de Administración del Municipio de Arroyo Seco, 3n 05 cinco fojas, por el que remite la información siguiente:

"[...] vengo a dar contestación a la solicitud instaurada mediante oficio, contestación que realizo bajo los siguientes términos:

Informo que NO se le ha dado continuidad a esta área, únicamente se conformó el Comité Técnico de archivo del Municipio de Arroyo Seco, Oro., de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, en fecha 06 seis de abril del año 2018, por lo cual se anexa una copia simple de LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO DEL AÑO 2018, así mismo contestando punto por punto al tenor de lo siguiente:

S  
E  
N  
O  
I  
C  
A  
T  
U  
A  
C  
A

10. ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
  - 1.1 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE AREA COORDINADORA DE ARCHIVO.
11. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS
  - 2.1 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.
12. GRUPO INTERDISCIPLINARIO
  - 3.1 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE GRUPO INTERDISCIPLINARIO.
13. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL 4.1 NO SE CUENTA CON UN REGISTRO DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL.
14. COMITÉ DE TRANSPARENCIA
  - 5.1 NO SE CUENTA REGISTRO CON COMITÉ DE TRANSPARENCIA
15. CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVISTA 6.1 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE CUADRO GENERAL DE CLASIFICACION ARCHIVISTICA.
16. CATALOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL
  - 7.1 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE CATÁLAGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL
17. INVENTARIOS DE ARCHIVO DE TRÁMITE, CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO
  - 8.1 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES DISPONIBLES
18. GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL
  - 9.1 NO SE CUENTA CON REGISTRO GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS
    - 10.1 NO SE CUENTA CON REGISTRO INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS
19. ARCHIVOS DE TRÁMITE 11.01 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE ARCHIVOS DE TRAMITE
20. ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN
  - 12.01 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN
21. ARCHIVO HISTORICO
  - 13.01 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE ARCHIVO HISTORICO
22. PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO
  - 14.01 NO SE CUENTA REGISTRO DE EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO
23. PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DIGITAL

- 15.01 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DIGITAL
24. PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION
- 16.01 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION
25. ARCHIVACIÓN
- 17.01 LOS ARCHIVOS NO SE ESTAN ARCHIVANDO POR ASUNTO
26. TRANSFERENCIA PRIMARIA
- 18.01 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE ARCHIVO DE TRAMITES QUE LLEVEN A CABO LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS
27. TRANSFERENCIA SECUNDARIA
- 19.01 NO SE CUENTA CON REGISTRO DE ARCHIVO DE TRAMITES QUE LLEVEN A CABO LAS TRANSFERENCIAS SECUNDARIAS
22. DIGITALIZACION
- 20.01 NO SE LLEVA A CABO DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS
23. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS
- 21.01 NO SE LLEVA A CABO EL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS
22. SELECCIÓN FINAL
- 22.01 NO SE LLEVA A CABO LA SELECCIÓN FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN
29. ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS DE TRÁMITE
- 23.01 NO SE LLEVA ACABO LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE
30. CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA
- 24.01 NO SE LLEVA A CABO LA CAPACITACIÓN ARCHIVÍSTICA
31. PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS
- 25.01 NO SE LLEVA A CABO EL PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES DE LOS ARCHIVOS DE CONCENTRACIÓN E HISTÓRICO
32. DIFUCION
- 26.01 NO SE LLEVA A CABO LA DIFUSIÓN DE LOS DOCUMENTOS HISTÓRICOS
33. SEGURIDAD EN LOS ARCHIVOS
- 27.01 NO SE LLEVA A CABO LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS ARCHIVOS
34. REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS
- 28.01 NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUN REGISTRO NACIONAL DE ARCHIVOS.ENTREGA-RECEPCION DE ARCHIVOS
29. 01 NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ENTREGA-RECEPCIÓN DE ARCHIVOS POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN

**31. CONTRALORIA**

**30.01 NO SE AN LLEVADO A CABO AUDITORIAS ADMINISTRATIVAS A LOS ARCHIVOS**

**32. FUENTE**

**31.1 MARCOS DURAN RAMIREZ ENCARGADO DE ARCHIVO. [...]” (Sic).**

De igual manera, el Sujeto Obligado anexó copia simple del Acta de la Sesión de instalación del Comité Técnico de Archivo del Municipio de Arroyo Seco, de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, en 04 cuatro fojas; copia simple del correo electrónico de fecha 21 veintiuno de octubre de 2022 dos mil veintidós, enviado al correo electrónico <sup>1</sup> [REDACTED] suscrito por el Lic. Juan Luis Martínez Moreno, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, en el que se señala “...En alcance al oficio número MA510204-048/2022 de fecha 16 (dieciséis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), por el que esta Unidad de Transparencia, da respuesta a sus solicitudes marcadas con los folio: 22045732200004, 22045732200007 y 22045732200008, me permite remitir copia del acta del comité de transparencia, por la que se confirma la inexistencia de la información a que refiere la solicitud con folio de identificación: 22345732200008...”, en 01 una foja; Acuses de Recibo de solicitud de información, relativas a los folios Infomex 22045732200004, 22045732200007 y 22045732200008 emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 03 tres fojas y; copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, R01-10-2022, de fecha 10 diez de octubre de 2022, dos mil veintidós, en 09 nueve fojas, en la cual se acordó confirmar la de inexistencia de diversa información, en los términos siguientes: -----

“[...]”

Considerando lo expuesto en los numerales 1 y 2 anteriores, así como en las respuestas enviadas por las unidades administrativas señaladas, dichas unidades realizaron una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontrando información relacionada con la solicitud identificada con el número de folio 22045732200008 a partir del 15 quince de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno.

En tal virtud, de acuerdo con los fundamentos y motivos expuestos, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva, las Unidades Administrativas mencionadas, no cuentan con la información relativa a la solicitud, y por tanto es procedente confirmar la inexistencia de la información.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Esté Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados en el considerando segundo, se confirma la inexistencia de la información relacionada con la solicitud identificada con el número de folio 22045732200008.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia envíe el cumplimiento al recurrente y a la Comisión De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, a través de los medios previstos en la normatividad aplicable [...]” (Sic).

Información que coincide con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al Municipio de Arroyo Seco, dando cumplimiento con

S  
E  
N  
T  
I  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
A  
S

lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la <sup>1</sup> [REDACTED] conforme con la información que le fue entregada, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima tercera sesión ordinaria de pleno de fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE. -----  
vms

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona .  
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.